

23305 *ORDEN JUS/3004/2002, de 26 noviembre, por la que se dispone la efectividad de plazas de Magistrado y el inicio de actividad de nueva Sección en Audiencia Provincial así como la entrada en funcionamiento de determinados órganos unipersonales.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 281/2002, de 22 de marzo, el artículo 4 del Real Decreto 996/2002, de 27 de septiembre, y el artículo 5 del Real Decreto 1161/2002, de 8 de noviembre, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1. *Efectividad plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia.*

El día 30 de diciembre de 2002, tendrán efectividad las plazas de Magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se relacionan:

Tres para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Dos para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga.

Una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Una para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, con sede en A Coruña.

Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sede en Las Palmas.

Artículo 2. *Efectividad plazas de Magistrado en Audiencias Provinciales.*

El día 30 de diciembre de 2002, tendrán efectividad las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se relacionan:

Una para la Audiencia Provincial de Valladolid.

Una para la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Una para la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Valencia.

Una para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida.

Una para la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de A Coruña, con sede en Santiago de Compostela

Una para la Sección Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Una para la Sección Primera, Segunda y Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

Artículo 3. *Inicio actividad de Sección en Audiencia Provincial.*

1. El día 30 de diciembre de 2002 iniciará su actividad la siguiente sección:

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Artículo 4. *Entrada en funcionamiento de Juzgados.*

1. El día 16 de diciembre de 2002, entrará en funcionamiento el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Andalucía, con sede en Algeciras.

2. El día 18 de diciembre de 2002, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 6 de Gavá.

Número 9 de Granollers.

Número 4 de Igualada.

Número 9 de Terrassa.

Juzgados de lo Penal:

Número 2 de Manresa.

Número 3 de Sabadell.

Número 2 de Vilanova i la Geltrú.

Juzgados de lo Social:

Número 2 de Granollers.

Número 2 de Mataró.

Número 2 de Sabadell.

Número 2 de Terrassa.

3. El día 20 de diciembre de 2002, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 9 de Lleida.

Número 6 de El Vendrell.

Número 8 de Reus.

4. El día 30 de diciembre de 2002, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgado de Primera Instancia:

Número 12 de Vigo.

Juzgados de Instrucción:

Número 13 de Málaga.

Número 8 de Alicante.

Número 20 de Valencia.

Número 7 de Vigo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 4 de Chiclana de la Frontera.

Número 2 de Barbate.

Número 3 de Lucena.

Número 3 de Siero.

Número 3 de Mieres.

Número 7 de Eivissa.

Número 5 de Inca.

Número 2 de Castro Urdiales.

Número 7 de Telde.

Número 4 de Puerto del Rosario.

Número 5 de Ciudad Real.

Número 6 de Guadalajara.

Número 5 de Toledo.

Número 6 de Palencia.

Número 5 de Blanes.

Número 9 de Girona.

Número 6 de Denia.

Número 3 de Novelda.

Número 6 de Orihuela.

Número 3 de Massamagrell.

Número 4 de Mérida.

Número 6 de Cáceres.

Número 3 de O'Porriño.

Número 9 de Fuenlabrada.

Número 7 de Alcobendas.

Número 7 de Majadahonda.

Número 3 de Totana.

Número 4 de San Javier.

Número 9 de Cartagena.

Juzgados de lo Penal:

Número 10 de Málaga.

Número 13 de Sevilla.

Número 3 de Gijón.

Número 2 de Figueres.

Número 13 de Valencia.

Número 3 de Elche.

Número 5 de A Coruña.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Número 7 de Sevilla.

Número 3 de Córdoba.

Número 2 de Badajoz.

Número 4 de Murcia.

Juzgados de lo Social:

Número 4 de Córdoba.

Número 7 de Granada.

Número 10 de Málaga.

Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.
Número 3 de Burgos.

Juzgado de Menores:

Número 2 de Bilbao.

5. El día 1 de abril de 2003, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 6 de Arrecife.
Número 6 y 7 de Arona.
Número 5 de Talavera de la Reina.

Juzgados de Instrucción:

Números 47, 48, 49 y 50 de Madrid.

Juzgado de Menores:

Número 2 de Zaragoza.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

23306 *REAL DECRETO 1188/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Bruno Antón Schnell.*

Visto el expediente de indulto de don Bruno Antón Schnell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sala Penal, Sección Primera, en sentencia de fecha 16 de enero de 2001, como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de ocho años de prisión y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Bruno Antón Schnell la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23307 *REAL DECRETO 1189/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don José Ramón Filgueira Losada.*

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Filgueira Losada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 29 de junio de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Pontevedra, de fecha 10 de octubre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don José Ramón Filgueira Losada la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23308 *REAL DECRETO 1190/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Salvador Gálvez Pinazo.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador Gálvez Pinazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Málaga, en sentencia de fecha 3 de julio de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Salvador Gálvez Pinazo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23309 *REAL DECRETO 1191/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Nadelio García Picazo.*

Visto el expediente de indulto de don Nadelio García Picazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 2001, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Nadelio García Picazo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

23310 *REAL DECRETO 1192/2002, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Manuel Humanes Portillo.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Humanes Portillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 7 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículo de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 1,20 euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2002,

Vengo en conmutar a don Francisco Manuel Humanes Portillo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ